



TEXTOS APROBADOS

Edición provisional

P8_TA-PROV(2019)0279

Aprobación de la gestión 2017: Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)

1. Decisión del Parlamento Europeo, de 26 de marzo de 2019, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) para el ejercicio 2017 (2018/2183(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo relativas al ejercicio 2017,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo relativas al ejercicio 2017, acompañado de la respuesta de la Agencia¹,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes², presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2017 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2019, sobre la aprobación de la gestión de la Agencia relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 (05825/2019 – C8-0073/2019),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo³, y en particular su artículo 208,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de

¹ DO C 434 de 30.11.2018, p. 90.

² DO C 434 de 30.11.2018, p. 90.

³ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012¹, y en particular su artículo 70,

- Visto el Reglamento (CE) n.º 2062/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo², y en particular su artículo 14,
 - Visto el Reglamento (UE) 2019/126 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2062/94 del Consejo³,
 - Visto el Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴, y en particular su artículo 108,
 - Vistos el artículo 94 y el anexo IV de su Reglamento interno,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A8-0138/2019),
1. Aprueba la gestión de la directora ejecutiva de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2017;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de ella a la directora ejecutiva de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

¹ DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

² DO L 216 de 20.8.1994, p. 1.

³ DO L 30 de 31.1.2019, p. 58.

⁴ DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

2. Decisión del Parlamento Europeo, de 26 de marzo de 2019, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo relativas al ejercicio 2017 (2018/2183(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo relativas al ejercicio 2017,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo relativas al ejercicio 2017, acompañado de la respuesta de la Agencia¹,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes², presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2017 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2019, sobre la aprobación de la gestión de la Agencia relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 (05825/2019 – C8-0073/2019),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo³, y en particular su artículo 208,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012⁴, y en particular su artículo 70,
- Visto el Reglamento (CE) n.º 2062/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo⁵, y en particular su artículo 14,
- Visto el Reglamento (UE) 2019/126 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2062/94 del Consejo⁶,

¹ DO C 434 de 30.11.2018, p. 90.

² DO C 434 de 30.11.2018, p. 90.

³ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁴ DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

⁵ DO L 216 de 20.8.1994, p. 1.

⁶ DO L 30 de 31.1.2019, p. 58.

- Visto el Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo¹, y en particular su artículo 108,
 - Vistos el artículo 94 y el anexo IV de su Reglamento interno,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A8-0138/2019),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo relativas al ejercicio 2017;
 2. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión a la directora ejecutiva de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

¹ DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

3. Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de marzo de 2019, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo para el ejercicio 2017 (2018/2183(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo para el ejercicio 2017,
 - Vistos el artículo 94 y el anexo IV de su Reglamento interno,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A8-0138/2019),
- A. Considerando que, de conformidad con su estado de ingresos y gastos¹, el presupuesto definitivo de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (en lo sucesivo, «Agencia») para el ejercicio 2017 ascendía a 15 656 308 EUR, lo que representa una disminución del 6,10 % en comparación con 2016; que el presupuesto de la Agencia procede principalmente del presupuesto de la Unión;
- B. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su informe sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2017 (en lo sucesivo, «informe del Tribunal»), declara haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia, así como sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa que los esfuerzos de supervisión del presupuesto durante el ejercicio 2017 dieron lugar a un porcentaje de ejecución presupuestaria del 96,03 %, lo que representa una ligera disminución del 0,28 % en comparación con 2016; observa con preocupación que la tasa de ejecución de los créditos de pago fue del 72,23 %, lo que representa solo un ligero aumento del 1,88 % con respecto al ejercicio anterior;

Anulaciones de prórrogas

2. Observa que, de 2016 a 2017, el nivel de anulaciones de prórrogas ascendió a 194 467,98 EUR, lo que representa el 4,93 % del importe total prorrogado, lo que supone un incremento del 1,17 % en comparación con 2016; observa, además, el nivel relativamente alto de prórrogas no planificadas de 2017 a 2018 para el título II, que ascienden a 200 000 EUR, relacionadas principalmente con la reorganización interna del espacio de oficinas;

Rendimiento

3. Observa que la Agencia utiliza algunos indicadores clave para medir su rendimiento y para mejorar la gestión de su presupuesto; observa, además, con satisfacción que la Agencia prevé introducir en 2018 un marco revisado de gestión del rendimiento, destinado a facilitar indicadores de rendimiento más significativos con el fin de evaluar

¹ DO C 248/01 de 29.7.2017, p. 3.

mejor el valor añadido de las actividades de la Agencia; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de la aplicación de este marco;

4. Señala que, aunque la Agencia obtuvo buenos resultados en la utilización de los recursos disponibles, los puntos relativos a la comunicación en línea y a los resultados del programa de trabajo se situaron ligeramente por debajo de los objetivos fijados;
5. Apoya las actividades y los análisis de la Agencia sobre seguridad y salud en el trabajo, que contribuyen a la política de la Unión destinada a promover unos lugares de trabajo saludables y seguros en toda la Unión y subraya, a tal fin, la importancia de garantizar unos recursos humanos y financieros adecuados que permitan a la Agencia llevar a cabo sus tareas;
6. Acoge con satisfacción el firme compromiso de la Agencia de garantizar a todos los trabajadores los mismos derechos en materia de salud y seguridad en el trabajo, independientemente del tamaño de la empresa, el tipo de contrato o la relación laboral;
7. Aprecia el continuo apoyo prestado por la Agencia a las pequeñas y medianas empresas y a las microempresas, en forma de herramientas y directrices prácticas que les permitan cumplir la legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo; acoge con satisfacción la finalización del proyecto «Trabajos saludables en cada edad», que promueve unas condiciones seguras y saludables a lo largo de la vida laboral;
8. Observa que en 2017 se ultimaron tres evaluaciones externas: una evaluación intermedia del programa estratégico plurianual 2014-2020, una evaluación *ex post* del proyecto «Trabajo más seguro y saludable a cualquier edad», y una evaluación *ex post* de la Segunda Encuesta Europea en la Empresas sobre riesgos nuevos y emergentes; reconoce que todas ellas obtuvieron un resultado positivo y ya se han aplicado las recomendaciones formuladas;
9. Celebra que los esfuerzos de la Agencia por integrar el multilingüismo en sus productos recibiesen el reconocimiento del Defensor del Pueblo Europeo en 2017 mediante la concesión a la Agencia, junto con la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (OPIUE) y el Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT), del Premio del Defensor del Pueblo Europeo a la buena administración en la categoría «Excelencia en la prestación de servicios centrados en los ciudadanos/clientes» por su proyecto innovador, desarrollado conjuntamente, para facilitar la gestión de la traducción de sitios web multilingües;
10. Observa con satisfacción que la Agencia comparte de forma proactiva tareas con otras agencias en temas como la seguridad, la gestión de las instalaciones o los servicios bancarios, y prevé aumentar esta colaboración en el futuro; destaca la importancia de una buena cooperación entre las agencias que trabajan en el ámbito del empleo, los asuntos sociales y la inclusión y, en particular, la cooperación entre la Agencia, la Eurofound, el Cedefop y el Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE, por sus siglas en inglés);

Política de personal

11. Constata que, a 31 de diciembre de 2017, se había provisto el 97,5 % de los puestos del organigrama, con 39 agentes temporales designados de un total de 40 agentes

temporales autorizados en virtud del presupuesto de la Unión (frente a los 41 puestos autorizados en 2016); observa que, además, en 2017 trabajaron para la Agencia 24 agentes contractuales;

12. Observa que la Agencia dispone de una política sobre la protección de la dignidad de la persona y la prevención del acoso; señala con preocupación que una investigación sobre acoso se inició en 2016 y concluyó en 2017; lamenta que su resultado mostrara un infracción del artículo 12 bis, apartado 3, del Estatuto de los funcionarios; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión de las medidas disciplinarias adoptadas y de las medidas previstas para mitigar los riesgos de acoso en el futuro;

Contratación pública

13. Observa que, según el informe del Tribunal, a finales de 2017 la Agencia aún no había introducido ninguna de las herramientas puestas en marcha por la Comisión para introducir una solución única para el intercambio electrónico de información con terceras partes que participan en procedimientos de contratación pública (e-procurement); pide a la Agencia que introduzca todas las herramientas necesarias e informe a la autoridad de aprobación de la gestión sobre los progresos realizados a este respecto;
14. Se congratula de que la Agencia pusiera en marcha con éxito su primera licitación electrónica en noviembre de 2018;
15. Observa con preocupación que, según el Informe del Tribunal, la Agencia firmó un contrato marco para la prestación de servicios de consultoría en TI de 2014 a 2017, para el que se fijaron precios en función del tiempo dedicado a los proyectos y no de los resultados, y sobre el que la Agencia dispone de posibilidades limitadas de control, ya que, por ejemplo, en 2016 la mitad de los servicios se efectuaron fuera de sus instalaciones; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión sobre las medidas adoptadas a este respecto;

Prevención y gestión de conflictos de interés y transparencia

16. Reconoce las medidas vigentes y los esfuerzos en curso desplegados por la Agencia para garantizar la transparencia y la prevención y gestión de los conflictos de intereses; observa, además, que la Agencia prevé adoptar el modelo de decisión sobre denuncias internas para el que la Comisión ha dado su acuerdo *ex ante*¹;
17. Observa que, de acuerdo con el Informe del Tribunal, existe una necesidad de reforzar la independencia del contable nombrándole directamente responsable ante la directora ejecutiva de la Agencia y su Consejo de Administración; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de los pasos dados en ese sentido; toma nota de que, en respuesta a esta recomendación del Tribunal, la Agencia está preparando actualmente una decisión para que el Consejo de Dirección externalice la posición de contable a la DG BUDG;
18. Pide a la Agencia que aproveche el nuevo Reglamento constitutivo para seguir

¹ Decisión de la Comisión C(2018)1362, de 27.2.2018.

mejorando la independencia del contable;

Otros comentarios

19. Observa que la Agencia llevó a cabo un análisis de la repercusión probable en su organización, sus operaciones y sus cuentas de la decisión del Reino Unido de abandonar la Unión Europea; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión de los resultados de dicho análisis;

o

o o

20. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución de 26 de marzo de 2019¹ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

¹ Textos Aprobados, P8_TA(2019)0254.